

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 217

4 de abril de 2018

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Salud; y de Asuntos del Veterano

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud establecer acuerdos colaborativos con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de que los internos en su último año ofrezcan servicios en el Hospital de Veteranos de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por décadas los veteranos de guerra residentes en Puerto Rico han enfrentado un sinnúmero de inconvenientes, entre ellos resaltan los relacionados al acceso para recibir servicios de salud; máxime al compararlo con los veteranos que residen en los demás Estados; quienes tienen garantizados estos beneficios.

Actualmente en Puerto Rico hay aproximadamente 100,000 veteranos. De estos, un estimado de 65,000 reciben servicios en nueve (9) clínicas de la Administración de Veteranos. Ciertamente, nuestros veteranos enfrentan serias dificultades al momento de solicitar y recibir servicios médicos. Reconocemos que es imperante que se promuevan iniciativas dirigidas a facilitar el acceso a tratamiento médico-hospitalario,

para atender a esta población. Ha trascendido públicamente que uno de los mayores retos en el servicio brindado en el Hospital de Veteranos, es la carencia de profesionales de la salud, especialistas y sub-especialistas. Además, uno de los problemas más apremiantes que enfrentan es la existencia de un solo hospital, el cual está ubicado en San Juan y que brinda tratamiento a miles de veteranos de toda la Isla. Vale la pena resaltar que esta situación provoca, en ocasiones, dilaciones en la prestación de servicios médico-hospitalarios. Esta problemática se agudiza cuando es la única facilidad a la que nuestros veteranos pueden acudir a recibir atención médica inmediata.

El Gobierno de Puerto Rico, tiene la obligación junto a la Administración de Veteranos, de tomar las medidas necesarias para garantizarle a estos los servicios básicos de salud. Igualmente es la obligación de esta Asamblea Legislativa adoptar la política pública necesaria para garantizar una mejor calidad de vida a nuestros veteranos. La Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, delega en el Secretario de Salud la responsabilidad de velar por la calidad de los servicios de salud al pueblo de Puerto Rico. Entendemos que la presente medida representa una herramienta valiosa en los esfuerzos de brindar un mejor servicio en el área de la salud; igualmente representa mayores oportunidades para nuestros estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.

La presente Asamblea Legislativa, tiene el deber de buscar alternativas que fomenten en los estudiantes universitarios experiencias que permitan su inserción en el ambiente laboral. Cónsono con lo anterior, entendemos meritoria la creación de proyectos, iniciativas y estrategias que faciliten la prestación de los servicios a nuestros veteranos. El Gobierno de Puerto Rico es responsable de velar por la seguridad, la salud, y el bienestar general. Asimismo, promover, proteger y facilitar la conservación de la salud como un estado o condición de bienestar físico, emocional y social.

A tenor con lo antes expuesto, este Cuerpo Legislativo, entiende meritorio y necesario el establecimiento de acuerdos colaborativos entre el Departamento de Salud y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, que atienda los

reclamos de los veteranos de la Isla, promoviendo el acceso a los servicios médico-hospitalaria.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud de Puerto Rico junto al
2 Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, establecer acuerdos
3 colaborativos, con el propósito de permitir que los internos en su último año
4 ofrezcan servicios en el Hospital de Veteranos de Puerto Rico.

5 Sección 2.- El Secretario del Departamento de Salud y el Rector del Recinto de
6 Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, tendrán que cumplir con la
7 Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de ciento ochenta (180) días a partir de
8 su aprobación.

9 Sección 3.- El Secretario del Departamento de Salud y el Rector del Recinto de
10 Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, someterán a las Secretarías de
11 Ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que
12 acredite el cumplimiento con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución
13 Conjunta.

14 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor, inmediatamente
15 después de su aprobación.